



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 1 de 13

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA JUNTA LOCAL DE HOSTELERÍA DE CANGAS DEL NARCEA

En Cangas del Narcea, a 30 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. José Víctor Rodríguez Fernández**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y de otra parte, **Don Jose Manuel García Álvarez**, con D.N.I. 09394618-S, en calidad de Presidente de la Junta Local de Hostelería de Cangas del Narcea, CIF: G-33547035, y vecino del concejo de Cangas del Narcea

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y **Don José Manuel García Álvarez** en nombre y representación de la Junta Local de Hostelería de Cangas del Narcea.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Segundo.- La Ley General de Subvenciones en su artículo 2.1 entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ley y demás normativa que resulte de pertinente aplicación.

Tercero.- Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo de la promoción turística a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades y particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Cuarto.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Quinto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Sexto.- Que uno de los atractivos turísticos de Cangas del Narcea es el Vino, además de su gastronomía, que se caracteriza por su excelencia gracias a la elaboración de productos a partir de materias primas de alta calidad



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



665G6R3J1C4X51380CCM

Pág. 2 de 13

Séptimo.- El sector hostelero de Cangas del Narcea, a través de su Junta Local de Hostelería, ha sido el impulsor de la Fiesta de la Vendimia, así como organizador desde años de jornadas gastronómicas, principal instrumento promocional para poner en valor nuestra gastronomía y nuestra tradición vitivinícola

Octavo.- Que esta propuesta obedece al objetivo del Ayuntamiento de Cangas del Narcea de promocionar turísticamente el municipio a través de actividades gastronómicas y culturales, mantener una cooperación constante con el sector hostelero, y la creación de sinergias que reportarán beneficios compartidos y que se articula a través varios factores claves en la política de gestión turística del mismo.

- a) Contribuir al conocimiento y difusión de nuestra cultura, gastronomía y tradiciones
- b) Incentivar el uso de ingredientes y recetas de la cocina tradicional y el uso de productos locales, así como el Vino DOP Cangas.
- c) Promocionar Cangas del Narcea como Destino Gastronómico Libre de Glúten
- d) Fomentar una política de cooperación entre el Ayuntamiento y la Junta Local de Hostelería que genere un movimiento constante de visitantes y una redistribución de los beneficios asociados (consumo, conocimiento, promoción).
- e) Establecer una dinámica de promoción y publicidad mutua entre el Ayuntamiento y el sector hostelero que facilite el flujo de visitantes y el conocimiento de los atractivos gastronómicos, patrimoniales y paisajísticos.

Noveno.- Que durante 2021 la Junta Local de Hostelería de Cangas del Narcea tiene previstas las actividades que hasta el momento viene realizando y que se explican en el ANEXO I este Convenio y todas aquellas nuevas que desde el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se propongan y se consideren oportunas por ambas partes.

Décimo.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social de la actividad del beneficiario, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

Primero. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación de las actividades desarrolladas por la Junta Local de Hostelería Cangas del Narcea, con la finalidad de contribuir a la promoción y puesta en valor de los recursos gastronómicos del municipio en general, y del Vino DOP Cangas en particular

Segundo. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete, en virtud del presente convenio, a:

1. Participar en su financiación con una subvención máxima de 19.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 48202
2. Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



665G6R3J1C4X51380CCM

Pág. 3 de 13

Tercero.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a realizar todas las actividades relacionadas en el **ANEXO I**, a cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en dicho anexo, los cuales deberán ser justificados y podrán ser comprobados por personal municipal, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

La entidad se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La entidad se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

En todas las actividades organizadas directamente por la entidad y que guarden relación con el objeto del presente convenio, se incurrirá al Ayuntamiento de Cangas del Narcea como entidad patrocinadora.

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en el Anexo I, pudiendo ser denegada parcial o totalmente si se demostrase incumplimiento de las mismas.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma, dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Como excepción se considerarán gastos subvencionables los gastos generados en el ejercicio de la anualidad que se subvenciona (2021) y cuyo pago se efectue en el mes de enero del ejercicio inmediatamente posterior.

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

- Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnía, informática, etc.).
- Gastos de material fungible (consumible).
- Gastos de transporte, dietas y manutención y alojamiento, así como encuentros de trabajo.
- Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
- Gastos de asistencia a ferias y o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 4 de 13

No serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales del personal propio de la entidad.
- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.
- Impuestos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

Quinto.- Compatibilidad, financiamiento y pago

La actividad se financiará en una cuantía máxima del 75% con la aportación municipal establecida, debiendo aportar la asociación como mínimo un 25% del coste de la actividad, bien mediante fondos propios u obtenidos por otros medios.

En relación con el Art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase del coste total de la actividad, de acuerdo con el Art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en el caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fuese compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

Sexto.- Abono de la subvención.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo el 75% del importe total a la firma del Convenio y el 25% restante en cualquier



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 5 de 13

momento del año, siempre y cuando se justifiquen el anticipo anterior.

Séptimo.- Presentación del proyecto anual a subvencionar.

A la firma de este convenio, quien ostente la representación de la asociación deberá presentar el proyecto de la actividad o actividades a subvencionar con el importe solicitado. El proyecto se adjuntará al presente convenio (Anexo I), y deberá ir debidamente firmado y cumplimentado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad o proyecto subvencionable, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados debidamente cumplimentados. ANEXO I
 1. Datos de la asociación.
 2. Actividades a desarrollar por la asociación:
 - a) Título o nombre
 - b) Fecha de realización
 - c) Lugar de realización
 - d) Participantes y/o destinatarios
 - e) Justificación de por qué hacer la actividad
 - f) Objetivos previstos
 - g) Metodología y descripción de las acciones a desarrollar.
 - h) Recursos con los que se cuenta para su desarrollo: materiales, técnicos y humanos.
 3. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública (artículo 13 de la LGS). ANEXO II
- c) Autorización para la obtención de información sobre la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social. ANEXO III.
- d) Declaración responsable del solicitante sobre: Si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por este ayuntamiento (Anexo IV).

Octavo.- Justificación

La asociación deberá justificar documentalmente la totalidad del proyecto subvencionado, así como la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de esta y, en todo caso, **antes del día 28 de febrero de 2022**.

La entidad deberá presentar la siguiente documentación, para los efectos de justificación:

- a) **Memoria justificativa del proyecto** que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos del proyecto inicial presentado. La memoria deberá contener al menos la siguiente información (ANEXO V):
 1. Datos de la asociación
 2. Datos del proyecto:
 - a) Convocatoria/convenio



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento CEM15100IF	Código de Expediente CEM/2021/20	Fecha y Hora 30/09/2021 14:34
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 665G6R3J1C4X51380CCM	Pág. 6 de 13

- b) Actividad para la que se obtuvo la subvención
- c) Importe concedido
3. Justificación de la actividad
 - a) Fecha de realización
 - b) Lugar de realización
 - c) Participantes y/o destinatarios
4. Objetivos conseguidos
5. Descripción de las actividades realizadas
6. Medios utilizados (materiales, técnicos, humanos)
7. Grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto
8. Medios de difusión utilizados
9. Balance económico de la actividad subvencionada
 - a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada
 - b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada
 - c) Explicación desviaciones significativas (si procede)
 - d) Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos
- b) **Copia de las facturas utilizadas para justificar la subvención.** Deberá indicar que parte de la factura se presenta para justificación, entendiéndose en caso contrario, que se presenta íntegra.
Asimismo, se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:
 - . **Pago en efectivo**, sólo se admite para facturas de importe inferior a 50 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, así como certificado del tesorero de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la fecha efectiva en que se han abonado los pagos en metálico (ANEXO VI).
 - . **Pago bancario**: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
 - . **Pago mediante tarjeta de crédito**: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.
- c) Declaración o informe, expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora (ANEXO VII)
 - . Del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada y declaración,
 - . Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado
 - . Que no se han incluido importes de IVA deducibles
 - . Que se ha dado la publicidad correspondiente a la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento
 - . Los ingresos obtenidos por la asociación para la financiación de la actividad.
- d) Copias de los cheques y transferencias bancarias
- e) Todo tipo de documentos (fotos, carteles, recortes de prensa, publicaciones, etc....) que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

A TENER EN CUENTA

- . Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



665G6R3J1C4X51380CCM

Pág. 7 de 13

- . Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio, se estima aconsejable que se realicen "preferentemente" desde una **única cuenta bancaria de la entidad**, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.
- . El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en materia de cuentas.
- . Las facturas, recibís y otros documentos deben presentarse numerados y en el mismo orden en que estén transcritos en la memoria
- . En el caso de justificaciones de premios, ha de presentarse el acta del jurado
- . Si hay facturas con retención de IRPF, debe acreditarse la declaración del ingreso en Hacienda
- . Si la entidad beneficiaria está exenta de IVA, debe acompañarse del certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de la exención
- . Los pagos en metálico no pueden superar los 50€. En su caso, debe aportarse "recibí", que constará de los mismos datos que una factura.
- . Recordar que:
 - En el Anexo V: Ingresos (9.a) debe ser igual a gastos (9.b)
 - El importe máximo de la subvención a percibir, será un 75% de las facturas justificadas en el Anexo V
 - Las Memorias han de estar totalmente completadas y ser acordes al proyecto, en ellas deben aparecer bien descritos los materiales y recursos utilizados

En la publicidad ha de hacerse constar la financiación por parte del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Noveno.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula tercera de este convenio
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- g) En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
- h) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Décimo.

La Junta Local de Hostelería, por razón de la actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento por lo que éste no es responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 8 de 13

de cualquier clase puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

La entidad se obliga a tener al día bajo su responsabilidad cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes se precisen para el desarrollo de la actividad.

Undécimo.- Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Duodécimo.- Causas de resolución del Convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado.

Décimotercero.- Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,



Fdo. D. José Víctor Rodríguez Fernández

El Beneficiario,

Fdo.: Don Jose Manuel García Álvarez



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento CEM15I00IF	Código de Expediente CEM/2021/20	Fecha y Hora 30/09/2021 14:34
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 665G6R3J1C4X51380CCM	Pág. 9 de 13

ANEXO I: ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2021

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA CIF: G-33547035
PRESIDENTE: JOSÉ MANUEL GARCÍA ALVAREZ DNI: 09394618S
DIRECCIÓN A EFECTOS DE COMUNICACIONES: AVDA. DEL ACEBO (BAR SUISS) – 33800 CANGAS DEL NARCEA
EMAIL: hosteleriacangasdelnarcea@gmail.com TELÉFONO: 629443927

2. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ASOCIACION (por cada actividad cumplimentar estos datos)

Nombre de la actividad 1: JORNADAS GASTRONÓMICAS DE LA TERNERA ASTURIANA, VINO DOP CANGAS Y PAN DE CANGAS

- . Fecha de realización: mes de diciembre
- . Lugar de realización: villa de Cangas del Narcea
- . Participantes y/o destinatarios: público en general
- . Justificación de la actividad: promocionar la hostelería local
- . Objetivos: mostrar la gastronomía relacionada con la caza y el vino de Cangas
- . Metodología: La carne con Indicación geográfica protegida (IGP) Ternera Asturiana, los vinos con Denominación de Origen Protegida (DOP) Cangas y el pan artesanal de las panaderías canguesas serán los protagonistas de estas jornadas. Los restaurantes de la zona ofrecerán platos elaborados con estos productos para todo aquel que quiera disfrutar de la zona y su gastronomía.

Nombre de la actividad 2: CANGAS DE PINCHOS 2021

- . Fecha de realización: mes de noviembre
- . Lugar de realización: villa de Cangas del Narcea
- . Participantes y/o destinatarios: público en general
- . Justificación de la actividad: promocionar la hostelería local
- . Objetivos: mostrar la gastronomía local con pinchos a base de ternera y embutidos.
- . Metodología: Cada establecimiento ofrecerá uno o dos pinchos en los que predominarán ingredientes de la tierra además de vino DOP Cangas para acompañar. A parte de degustar los pinchos los consumidores, se podrá ir rellenando un gastromapa que les permitirá participar en el sorteo de cuatro premios preparados por la Junta de Hostelería. Para optar a los premios, los gastromapas deberán tener diez sellos de diferentes restaurantes.

Nombre de la actividad 3: FIESTA DE LA VENDIMIA

- . Fecha de realización: del 8 al 12 de octubre de 2021
- . Lugar de realización: villa de Cangas del Narcea.
- . Participantes y/o destinatarios: público en general.
- . Justificación de la actividad: promocionar la hostelería local, el vino DOP Cangas y el comercio local.
- . Objetivos: mostrar los productos típicos locales, regionales, artesanos y tradicionales.
- . Metodología: Se planificarán actividades relacionadas con la vendimia a lo largo de todo el fin de semana, con especial relevancia dada a la DOP Vino de Cangas, así como muestra de los productos locales, regionales y nacionales, catas, reconocimientos, talleres, visitas turísticas, ...

Nombre de la actividad 4: JORNADAS GASTRONÓMICAS DE LA CAZA Y EL VINO DE CANGAS

- . Fecha de realización: diciembre de 2021
- . Lugar de realización: villa de Cangas del Narcea
- . Participantes y/o destinatarios: público en general
- . Justificación de la actividad: promoción de la hostelería local
- . Objetivos: mostrar la gastronomía relacionada con la caza y el vino DOP Cangas.
- . Metodología: los restaurantes ofrecerán platos elaborados con carne de jabalí, corzo, perdices y acompañados de castañas, fabes, verduras, puré de manzana o salsa de arándanos.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



665G6R3J1C4X51380CCM

Pág. 10 de 13

3. PRESUPUESTO

INGRESOS PREVISTOS		GASTOS PREVISTOS	
Convenio colaboración Ayuntamiento	19.000,00 €	Jornadas gastronómicas de la Ternera Asturiana, el vino de la DOP y el pan de Cangas	3.500,00 €
Otros ingresos	4.750,00 €	Cangas de pinchos	4.200,00 €
		Fiesta de la Vendimia	14.050,00 €
		Jornadas gastronómicas de la caza	2.000,00 €
TOTAL:	23.750,00 €	TOTAL	23.750,00 €

En Cangas del Narcea, a 30 de septiembre de 2021

Firmado:

D/D^a JOSÉ MANUEL GARCÍA ALVAREZ
President@ de JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento CEM15I00IF	Código de Expediente CEM/2021/20	Fecha y Hora 30/09/2021 14:34
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 665G6R3J1C4X51380CCM	Pág. 11 de 13

ANEXO II- DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D. José Manuel García Álvarez con DNI número 09394618S, en calidad de representante legal de la Entidad JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA, con CIF.: G33547035

DECLARA

- X Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, general de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- X Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley.
- X Que en particular, la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13,2 de dicha Ley.

En Cangas del Narcea, a 30 de septiembre de 2021

Fdo.: JOSÉ MANUEL GARCÍA ALVAREZ
Presidente de JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



665G6R3J1C4X51380CCM

Pág. 12 de 13

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE PETICION DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, a solicitar el/los certificado/os de estar al corriente con:

- X La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- X Tesorería General de la Seguridad Social.
- X Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

para la comprobación de los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social** del solicitante de la subvención y/o ayuda (especificar y detallar ésta):

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA

precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

DATOS DEL AUTORIZADOR

Apellidos y Nombre	
GARCÍA ALVAREZ, JOSÉ MANUEL	
N.I.F.	Actúa en calidad de:
09394618S	PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA
Fdo.: JOSÉ MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ	

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cangas del Narcea



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CEM15I00IF

Código de Expediente
CEM/2021/20

Fecha y Hora
30/09/2021 14:34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 13 de 13

ANEXO IV – DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D^o JOSÉ MANUEL GARCÍA ALVAREZ con DNI nº 093946185, en calidad de Representante legal de la Entidad JUNTA LOCAL DE HOSTELERIA DE CANGAS DEL NARCEA

DECLARA

No ha solicitado ninguna otra subvención ni ayuda para la misma finalidad que la de la presente convocatoria de subvenciones procedente de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.

Ha solicitado y/o le ha/n sido concedida/s ayuda/s para la misma finalidad, haciéndose constar los siguientes datos.

- Fecha de la solicitud _____
- Órgano que ha de resolverla _____
- Cuantía de la ayuda solicitada y/o concedida _____
- Fecha de la resolución de concesión, si procede _____

No ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea

En Cangas del Narcea, a 30 de septiembre de 2021

D/D^a JOSÉ MANUEL GARCÍA ALVAREZ
Presidente de JUNTA LOCAL DE HOSTELERÍA DE CANGAS DEL NARCEA